



CERTIFICAN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 - Contribuyentes del Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario y en concordancia con el numeral 9 del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150.

1.- Que, por certificación del 29 de febrero del 2012 otorgada en Ministerio del Interior, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 18 de abril del 2012, bajo el número 00000420 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, fue inscrito el nombramiento del apoderado de la entidad extranjera denominada **Fundación MarViva**.

2.- De acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha abril 12 de 2023 y de acuerdo con lo establecido en acta de fecha abril 20 del 2018 del Consejo Fundacional el Objetivo social de la **Fundación MarViva**, se encuentra enmarcado dentro de las actividades meritorias de que trata el Artículo 359 del Estatuto Tributario.

3.- Los aportes efectuados por el consejo fundacional de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en la certificación emitida por el mismo detallada en el acta de fecha abril 20 del 2018 “No son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho a retorno para el aportante ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación”.

4.- De acuerdo con nuestra revisión al acta de fecha Abril 20 del 2018 el consejo fundacional dispone que: “ Durante toda la historia de la **Fundación MarViva** los excedentes generados en el desarrollo del objeto social jamás han sido distribuidos, ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la Fundación ni en su disolución y liquidación, y que en caso de liquidación de la **Fundación MarViva**, su patrimonio será donado a otra entidad sin ánimo de lucro de objeto similar.

De acuerdo con los numerales anteriores, la **Fundación MarViva** ha cumplido a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 364-5 numeral 13 del parágrafo 2 del Estatuto tributario y desarrollados en el Decreto 2150 del 2017, que modifica el Decreto 1625 del 2016, para el trámite de actualización en el Régimen Tributario Especial.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C. a los 12 días mes de marzo de 2025 a solicitud de la Administración de la **Fundación MarViva** con destino a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**.


Kelly Johanna Rojas Correa
Apoderado


José Adriano Fonseca Rosas
Revisor Fiscal
T.P. No. 25924-T